



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO PARA MANDOS MEDIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO DANIEL VÁZQUEZ SENTÍES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA-INICIATIVA MÉRIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. FABIAN GALINDO COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSPE", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21 penúltimo y último párrafos, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Así mismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada, en un ámbito de pleno respeto a la competencia de cada uno de los niveles de gobierno, la Fracción VII del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la Federación y de los Estados, para celebrar convenios entre sí; así como de éstos últimos con sus respectivos Municipios.
- III. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente en el objeto de la misma Ley.
- IV. Así mismo, el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, invoca los axiomas de coordinación para la determinación de políticas públicas en materia de seguridad pública, estableciendo en su Fracción VI, la de "Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública".



- V. Para este efecto, la Ley de referencia dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
- VI. Los recursos utilizados para dicha contratación son provenientes Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP, ejercicio fiscal 2015, contándose con una disponibilidad presupuestal de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, presenta la visión del desarrollo que demanda la sociedad, las directrices para cada uno de los Ejes Rectores y los sectores que le corresponden, además de establecer los objetivos de cada uno de estos sectores y sus proyectos estratégicos; encontrándose en su Eje 4, denominado política interna, seguridad y justicia, numeral 4.3 titulado firmeza en el combate a la delincuencia, en el que se considera con miras a la profesionalización y capacitación de los cuerpos de seguridad y procuración de justicia, la creación de la Academia Nacional de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", la cual permitirá ofrecer sus servicios no sólo a los cuerpos de la entidad, sino a todas las corporaciones policiales de seguridad pública y de procuración de justicia del país, para recibir adiestramiento con instructores nacionales y extranjeros de excelencia.
- VIII. Que en cumplimiento a lo anterior, la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", en apego a los Artículos 20 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla y 1 y 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", es órgano de apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual tiene como objeto, entre otros, el de profesionalizar y capacitar a los servidores públicos que contribuyan con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, auxiliares de la función de seguridad pública, en términos de los convenios específicos que al efecto se suscriban.

DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO":

- I.1. Que, es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico operativo, de consulta y colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el "Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública".
- I.2. Que, la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza" es un Órgano de Apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y entre otros, tiene por objeto capacitar, formar, actualizar, especializar y profesionalizar al personal de las Instituciones de Seguridad Pública, así como capacitar y actualizar a servidores públicos relacionados con la función de la seguridad pública, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, del Decreto del



Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

- I.3. Que, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, suscribir contratos y convenios, de conformidad a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 21 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, así como el similar 12 fracción XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el "Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública".
- I.4. Que, el Maestro Daniel Vázquez Senties, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio, en términos del nombramiento emitido por el C. José Antonio Gali Fayad, Gobernador del Estado de Puebla de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete.
- I.5. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es CEC0602243PA y señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Reforma número setecientos once, Colonia Centro, de esta Ciudad de Puebla, Pue. C.P 72000.

II. De "EL ISSPE":

- II.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, fracción XI, del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- II.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracción VIII, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".
- II.3.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en: Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83290,
- II.4.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes ISS9612306H8.
- II.5.- Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL CONSEJO", las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública.
- II.6.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP, ejercicio fiscal 2015.



III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que, el presente convenio se formaliza atendiendo lo establecido por los artículos 21 penúltimo y último párrafos, 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III.2 Que, no media dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar anular o invalidar la celebración del presente acto jurídico.
- III.3 Que, se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, y que de acuerdo con las declaraciones anteriores, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL CONSEJO" se compromete a impartir la Profesionalización, con el objetivo de proporcionar a los Mandos Medios de las Policías Estatales conocimientos teórico-prácticos para la conducción de organizaciones policiales, que les permitan la implementación de estrategias, técnicas y tácticas policiales que coadyuven al logro de los objetivos institucionales y a elevar la efectividad en el combate a la delincuencia con apego a la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos a un máximo de 3 (tres) elementos y conforme a los montos establecidos que se indican en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA.- MONTO Y DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.- "EL CONSEJO" realizará la Profesionalización para el personal de "EL ISSPE", con los costos y descripciones siguientes:

Profesionalización	Cantidad de Elementos	Costo Unitario	Costo Total	Fuente de Financiamiento
Diplomado para Mandos Medios de Seguridad Pública	3 (Tres)	\$20,000.00	\$60,000.00	FASP 2015
TOTAL			\$ 60,000.00	

TERCERA.- ELEMENTOS E INSTALACIONES.- "EL CONSEJO" impartirá la profesionalización a los elementos policiales, materia del presente Convenio, cuyo gasto sufragará "EL ISSPE" a quienes se les otorgará capacitación especializada, de conformidad con el mapa curricular y las unidades temáticas establecidas el cual se desarrollará en las instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza" ubicada en Camino Vecinal a Santa Cruz Alpuyeca Kilómetro 5.5., Chachapa, Puebla.

CUARTA. "EL ISSPE" se compromete a:



1.- Presentar a "LA ACADEMIA" el Oficio de Validación debidamente otorgado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- A efectuar el pago de forma anticipada a "EL CONSEJO", por las profesionalizaciones que se realizarán por medio de transferencia de recursos a la Cuenta No. 4060046182, a nombre del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Banco HSBC, Clabe Interbancaria 021650040600461823, Sucursal 3032, Plaza 650 Puebla y a remitir electrónicamente el comprobante de pago respectivo.

3.- A proporcionar a cada uno de los participantes lo siguiente:

Programa	Requerimientos
Diplomado para Mandos Medios de Seguridad Pública	Arma corta con dos cargadores Arma larga con dos cargadores con signa de transporte 300 Municiones de .223 milímetros 300 Municiones de 9 milímetros

4.- A entregar anticipadamente por correo electrónico una lista firmada por el superior jerárquico de los elementos que asistirán al proceso de profesionalización, que incluya nombre, apellidos, CUIP, entidad federativa de adscripción y fecha de capacitación.

5.- En el caso de que hubiese cambios de los elementos policiales relacionados en la lista a que se refiere el numeral inmediato anterior, al momento que cada grupo de elementos se presente a capacitación, deberá entregarse una relación firmada por el superior jerárquico, que incluya el nombre, apellidos, CUIP y entidad federativa de adscripción, exclusivamente de los elementos presentados.

QUINTA.- "EL ISSPE" se obliga a que el elemento policial del orden estatal en activo que sea propuesto para ingresar a la profesionalización de referencia cumpla con el perfil siguiente:

- a) Tener CUIP Activa.
- b) Tener Certificado de Control de Confianza Vigente.
- c) Tener a cargo Personal Operativo.

SEXTA.- "EL CONSEJO" expedirá las Constancias correspondientes a los elementos policiales, siempre y cuando cumplan con el 80% de asistencia y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se les aplican en el transcurso de la profesionalización.



SÉPTIMA.- "EL CONSEJO", Conforme a la normatividad aplicable y en razón de la confidencialidad que legalmente corresponde, remitirá en tiempo y forma de manera electrónica a **"EL ISSPE"**, al término del Programa Educativo y previa verificación del pago realizado las siguientes evidencias:

Evidencias

Copia simple de Listas de asistencia y de los Diplomas de los Participantes, Fotografía Grupal y el Oficio de Validación del Diplomado expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo y hasta la conclusión de la Profesionalización establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio, y el pago total de la misma a **"EL CONSEJO"**, pudiendo **"LAS PARTES"** darlo anticipadamente por terminado mediante aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación.

NOVENA.- El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de Convenio modificatorio o adenda respectiva.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y Cláusulas pactadas del presente instrumento jurídico, con excepción del caso fortuito o causas de fuerza mayor, en las cuales se podrá reprogramar la profesionalización, por acuerdo de **"LAS PARTES"**

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" declaran que toda información revelada como resultado de la celebración del presente Convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este Convenio y después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados con áreas sensibles en materia de Seguridad Pública, por lo que el mal uso de esta información se sujeta a las sanciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, tienen el carácter de confidencial, mismos que formarán parte del Sistema de Datos Personales de **"EL CONSEJO"**, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.



DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL ISSPE"

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL CONSEJO"

MAESTRO DANIEL VÁZQUEZ SENTIES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

ASISTIDO POR

LIC. FABIAN GALINDO COTA
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE

ASISTIDO POR

DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ
RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO POLICIAL PUEBLA-INICIATIVA MÉRIDA
"GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CDLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRANDO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.